

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 12432

(29 DIC. 2011)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Psicología de la Fundación Universitaria Luis Amigó FUNLAM, para ser ofrecido en extensión en Apartadó, Antioquia, bajo la metodología presencial

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 9 establece que los programas acreditados en calidad podrán extenderse a cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto las instituciones de educación superior tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado por el Ministerio de Educación, sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el mencionado Decreto.

Que mediante Resolución número 12737 del 28 de diciembre de 2010 se otorgó acreditación en calidad al programa Psicología de la Fundación Universitaria Luis Amigó FUNLAM, para ser ofrecido en Medellín, Antioquia, bajo la metodología presencial.

Que la Institución solicitó el registro calificado al programa de Psicología para ser ofrecido en extensión en Apartadó, Antioquia, bajo la metodología presencial.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado para ser ofrecido en extensión en Apartadó, Antioquia, bajo la metodología presencial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Luis Amigó FUNLAM
Denominación del programa:	Psicología
Título a otorgar:	Psicólogo
Lugar de desarrollo:	Apartadó - Antioquia
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	160

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la renovación del registro calificado de este programa la Institución deberá solicitarla en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 12432 HOJA No. 2

trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO CUARTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se adelante el proceso de renovación de la acreditación, se deben evaluar además, las condiciones de registro calificado en que se ofrece y desarrolla el presente programa. El incumplimiento las condiciones de calidad, será causal de la no renovación de la acreditación del programa principal además del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

29 DIC. 2011

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ALVAREZ